

**REGLAMENTO GENERAL
DE
INTERNACIONALIZACIÓN
Y MOVILIDAD ACADÉMICA
DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

2019



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 27, dispone que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. [...] La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*



Que, el artículo 28 de la citada Constitución señala que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. [...] Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. [...] El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. [...] La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”

Que, el artículo 343 ibídem, contempla que: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales”



y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. [...]"

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación señala que: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. [...] Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de



oportunidades. [...] Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”

Que, el Reglamento de Régimen Académico dispone en su artículo 3 que: *“Los objetivos del régimen académico son: [...] d. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 84, estipula que: *“A fin de garantizar la*



movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción. [...] La institución de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano que concederá las licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos."

Que, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE10-037-18-02-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, la Comisión Interventora y Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, en funciones del Consejo Superior Universitario, aprobó el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, vigente desde la fecha de aprobación.



Que, el artículo 68 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil señala dentro de las políticas de integralidad del Sistema de Gestión Universitaria en su literal e) El fortalecimiento del proceso de Internacionalización de la Universidad de Guayaquil, personal académico y estudiantes, proyectos de investigación, desarrollo e innovación, y la integración y formación de redes de cooperación"

Que, la máxima autoridad de la Universidad de Guayaquil es el Consejo Superior Universitario, es un órgano de cogobierno presidido por el Rector, que es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, resuelve expedir el:
**REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN
Y MOVILIDAD ACADÉMICA"**



CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de Internacionalización y Movilidad Académica, así como las políticas y estrategias orientadas a potenciar la dimensión internacional de las funciones de investigación, académicas y gestión del conocimiento de la Universidad de Guayaquil.

Art. 2.- Ámbito de aplicación: El presente Reglamento de Internacionalización y Movilidad Académica rige para los estudiantes y personal académico de la Universidad de Guayaquil, que se encuentren inmersos en procesos de internacionalización y movilidad académica.

Art. 3.- Objetivos: Los objetivos del presente reglamento son los siguientes:

- a) Desarrollar procesos de internacionalización a través



de convenios interinstitucionales regionales y mundiales de carácter público y privado de educación superior e investigación (redes de conocimiento y demás alianzas estratégicas) que fortalezcan las funciones sustantivas de la Universidad de Guayaquil.

- b) Coordinar acciones para propiciar la movilidad docente y estudiantil en el ámbito nacional e internacional que favorezca los procesos de aprendizaje y el desarrollo profesional de los mismos, con el propósito de fortalecer el intercambio científico, tecnológico, de innovación y cultural de los participantes.
- c) Vincular socios internacionales y generar estrategias de cooperación y obtención de recursos externos, conducentes a la generación y fortalecimiento de proyectos estratégicos de desarrollo e inversión.
- d) Establecer relaciones con socios internacionales para gestionar becas totales, parciales o cofinanciadas que



promuevan el perfeccionamiento académico de los Docentes y Estudiantes.

- e) Establecer los procesos para la participación de la Universidad de Guayaquil, sus Unidades Académicas y Centros de Excelencia en redes de conocimiento a nivel nacional e internacional para la creación de agendas comunes y espacios de cooperación, investigación, producción y transferencia de experiencias.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 4.- Principios del Sistema de Internacionalización y Movilidad Académica: El presente Reglamento General de Internacionalización y Movilidad Académica se regirá conforme a los principios de igualdad de oportunidades.



calidad, pertinencia, cooperación, excelencia académica y responsabilidad.

La Universidad de Guayaquil propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, en el marco del diálogo de saberes, de la pluralidad de ideas y corrientes filosóficas universales, de la producción científico-tecnológica local y global, del desarrollo, innovación e internacionalización.

Art. 5.- Conformación del Sistema de Internacionalización y Movilidad Académica: Sistema de Internacionalización y Movilidad Académica estará integrado por:

- a) Dirección de General de Internacionalización y Movilidad Académica;
- b) El Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica;
- c) Coordinación de Movilidad Académica;



d) Coordinación de Cooperación y Gestión de Recursos Externos.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 6.- Del Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica: El Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica de la Universidad de Guayaquil es un órgano colegiado que orienta el cumplimiento de las políticas emitidas por la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica destinado a asegurar la dimensión internacional e intercultural de la institución mediante su integración y visibilidad en la dinámica de educación superior internacional en los ámbitos de formación, investigación y gestión del conocimiento científico-tecnológico y cultural, a través de la firma de convenios, su inserción en redes, la articulación a proyectos conjuntos de investigación.



desarrollo e innovación social y tecnológica, la implementación de programas de movilidad académica de docentes y estudiantes; y, el mejoramiento de las capacidades institucionales.

Art. 7.- Conformación del Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica: El Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica está conformado por:

- El Vicerrector Académico o su Delegado, quien lo convocará y presidirá. Tendrá voto dirimente.
- El Director General de Internacionalización y Movilidad Académica o su delegado.
- El Director General de Formación Académica y Profesional; o su delegado.
- El Director General de Investigación, Gestión Social de Conocimiento y Posgrado; o su delegado.
- El Director General de Vinculación con la Sociedad y 



Bienestar Estudiantil, o su delegado.

Los miembros indicados, tendrán voz y voto. El Secretario del Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica será delegado por el Vicerrector Académico.

Cuando el Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica lo considere conveniente y de acuerdo a los campos del conocimiento que se analicen, se podrá convocar a los sectores académicos, sociales, productivos, culturales y ambientales de carácter nacional e internacional para el diálogo y exposición de sus necesidades y perspectivas. Así también, de ser requerido el Consejo podrá solicitar la presencia de representantes de unidades académicas, administrativas y centros de excelencia de la Universidad, en calidad de asesores con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica, podrá convocar cuando sea



pertinente a los Coordinadores, Directores Generales o Procurador Síndico de la Universidad de Guayaquil, en calidad de asesores, con voz, pero sin voto.

Art. 8.- Periodicidad y quórum de instalación: El Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica sesionará ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria del Vicerrector Académico, por lo menos con 48 horas de anticipación. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día propuesto. Se instalará con al menos tres (3) de los miembros con voto.

Asimismo, el Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica sesionará de manera extraordinaria, por convocatoria expresa del Vicerrector Académico. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a 48 horas.



Art. 9.- Atribuciones del Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica: Las atribuciones del Consejo Consultivo de Internacionalización y Movilidad Académica son:

- a) Asesorar al Consejo Superior Universitario en la aplicación de la política de Internacionalización y Movilidad Académica de la Universidad;
- b) Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional de Internacionalización y Movilidad Académica, y su correspondiente Plan Anual, proponiendo su aprobación ante el Consejo Superior Universitario;
- c) Diseñar, coordinar y evaluar la ejecución del modelo de internacionalización y movilidad académica de la Universidad de Guayaquil para presentación y aprobación en el Consejo Superior Universitario, tomando en cuenta la movilidad académica de profesores y estudiantes, becas y ayudas económicas, titulación conjunta, fortalecimiento del personal



académico, proyectos de investigación, desarrollo e innovación, entre otros;

- d) Propiciar oportunidades para la integración de los colectivos y unidades académicos y científicos en redes nacionales e internacionales con alta relevancia y pertinente, orientadas a la gestión académica, a la producción y aplicación del conocimiento y a proyectos de investigación, desarrollo e innovación;
- e) Elaborar proyectos tendientes a procesos de cooperación internacional garantizando a los actores educativos el acceso al conocimiento, a través de procesos de investigación, desarrollo e innovación social, educación continua, transferencia tecnológica, aplicación del saber en proyectos vinculados a política públicas, entre otros;
- f) Diseñar y coordinar la implementación de procesos y programas que establezcan trayectorias de colaboración e integración entre las entidades de



investigación y educación superior internacionales cooperantes y las unidades científicas y académicas de la Universidad de Guayaquil para su internacionalización;

- g) Propiciar el desarrollo de convenios de colaboración con instituciones de investigación y de educación superior para la optimización e integración de las funciones sustantivas de investigación y gestión social del conocimiento, la formación universitaria en sus diferentes niveles, la vinculación con la colectividad, así como la defensa y promoción de la interculturalidad;
- h) Asesorar en los asuntos académicos que sean requeridos por el Rector o por el Consejo Superior Universitario; y,
- i) Las demás que determinen el Consejo Superior Universitario y el Reglamento Interno.



CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 10.- Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica: La Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica tiene como misión dinamizar el proceso de Internacionalización de la Universidad de Guayaquil mediante el desarrollo de alianzas estratégicas con el objetivo de crear oportunidades de aprendizaje global y cooperación internacional que fomenten el desarrollo intelectual y competencias interculturales en sus docentes y estudiantes.

Art. 11.- Conformación de la Dirección de Internacionalización: La Dirección de Internacionalización está integrada por:

- La Coordinación de Cooperación y Gestión de Recursos Externos
- La Coordinación de Movilidad Académica



Art. 12.- Funciones del Director General de Internacionalización y Movilidad Académica: Las funciones del Director General de Internacionalización y Movilidad Académica son:

- a) Presidir el Consejo de Internacionalización y Movilidad Académica;
- b) Intervenir con voz y voto en el Consejo Superior Universitario, realizando propuestas sobre la política de internacionalización y movilidad académica de la Universidad de Guayaquil;
- c) Subrogar y ejercer las funciones del Director de Formación Académica y Profesional;
- d) Propiciar programas de movilidad internacional de docentes y estudiantes, orientado al perfeccionamiento y formación profesional y académica en áreas del conocimiento estratégicas y de interés público, potenciando el intercambio de los miembros de la comunidad universitaria con instituciones regionales y mundiales de prestigio y calidad;



- e) Promover la cultura de internacionalización en las carreras de grado y en los programas de posgrado, estableciendo convenios para el desarrollo de titulaciones conjuntas que integren procesos de armonización y flexibilidad curricular, el aprendizaje integral y permanente, la innovación social y estándares de calidad compartidos de las universidades cooperantes;
- f) Supervisar el desarrollo, difusión, aplicación y evaluación de proyectos de cooperación internacional en los ámbitos de procuración de recursos para el desarrollo académico, la generación de ciencia y tecnología, el arte y la cultura, la gestión del conocimiento, la organización de espacios de aprendizaje múltiple, becas de docencia y profesionalización, así como para la ampliación de los acervos científicos de la institución;
- g) Impulsar y evaluar la implementación de redes del



conocimiento que propicien el intercambio académico y la productividad científica, haciendo posible el desarrollo conjunto de proyectos de carácter bilateral y multilateral de generación y aplicación del conocimiento, coautorías, citación indexada, producción editorial colaborativa, bibliometría y otros productos y servicios del saber orientados a la innovación social y tecnológica;

- h) Propiciar el desarrollo de procesos de evaluación y acreditación internacional universitaria de carreras, programas de posgrado y de educación continua, que posibiliten el reconocimiento y homologación de estudios, titulaciones y certificaciones en los diversos espacios continentales de educación superior;
- i) Liderar los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de los criterios y ámbitos correspondientes a la internacionalización y movilidad académica;
- j) Conformar las comisiones ocasionales que crea



- necesario para el cumplimiento de sus funciones; y,
- k) Las que le sean atribuidas por el Rector y que sean señaladas por la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; los Reglamentos y Resoluciones emanados por los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior; el presente Estatuto y los Reglamentos Internos.

Art. 13.- Requisitos: Para ser Director General de Internacionalización y Movilidad Académica, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico maestría debidamente registrado en la SENESCYT;
- c) No haber recibido ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de sus funciones;
- d) Tener experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en



gestión;

- e) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad; de carácter científico, cultural o investigativo que constituyen un aporte al conocimiento en los últimos cinco años, de acuerdo a la normativa y reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior;
- f) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimiento y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica;
- g) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de docente universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido con probidad, eficiencia y pertinencia.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS EXTERNOS



Art. 14.- De la Coordinación de Cooperación y Gestión de Recursos Externos: El Coordinador de Cooperación y Gestión de Recursos Externos fomentará el desarrollo de los procesos de colaboración y reciprocidad interinstitucional a través de la promoción y suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones regionales y mundiales de carácter público y privado de educación superior e investigación, orientados al desarrollo académico y de investigación de las diferentes unidades de la Universidad de Guayaquil. También, desarrollará modelos de gestión para la asignación de recursos a través de la vinculación de socios estratégicos con el fin de gestionar becas externas totales, parciales o cofinanciadas y generar proyectos de desarrollo e inversión contribuyendo de esta forma al desarrollo institucional.

Art. 15.- Atribuciones de la Coordinación de Cooperación y Gestión de Recursos Externos: Las atribuciones de la



Coordinación de Cooperación y Gestión de Recursos Externos se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil.

Art. 16.- Redes Académicas: La Coordinación de Cooperación y Gestión de Recursos Externos fomentará las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales para el intercambio y transferencia de saberes y experiencias por campos del conocimiento, colaboración académica y de investigación. El proceso de formalización, creación o adhesión a una red, estará contemplado en la reglamentación interna creada para tal efecto y se instrumentalizará conforme lo establece el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios



Interinstitucionales.

La implementación de redes académicas nacionales o internacionales fortalecerá la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo, la movilidad académica de estudiantes y del personal académico y la vinculación con la sociedad. Estas redes deberán incluir, al menos, dos instituciones de educación superior y deberá gestionar ante el Consejo de Educación Superior propuestas para la aprobación de carreras y programas.

Art. 17.- De la cooperación interinstitucional: Para la formalización de alianzas estratégicas y de cooperación se establecen las actividades y compromisos mediante los siguientes instrumentos:

- a) Carta de Compromiso para la realización de prácticas pre profesionales;



- b) Convenio Marco, y,
- c) Convenio Específico, los cuales se rigen bajo el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Universidad de Guayaquil.

Art. 18.- De la gestión de recursos externos: La Coordinación de Cooperación y Gestión de Recursos Externos, buscará la diversificación de las fuentes de financiamiento con énfasis en los no reembolsables, transparentando la utilización de los recursos manteniendo una comunicación fluida con los cooperantes. El proceso de la gestión de recursos externos estará contemplado en la reglamentación interna creada para tal efecto y se instrumentalizará conforme lo establece el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales.

Art. 19.- Proyectos de colaboración nacional e internacional:



Para la formulación de los proyectos de colaboración nacional e internacional se identificarán socios estratégicos regidos bajo los principios de elegibilidad, negociación, gestión orientada a resultados, mutua responsabilidad; pudiendo ser éstos: gobiernos internacionales, agencias de cooperación, ONG's, sector privado, universidades, iglesias, o cualquier organismo multilateral, bilateral o de cooperación, enmarcado en la misión, visión, objetivos y políticas institucionales, asegurando el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos en virtud del otorgamiento de los recursos.

Art. 20.- Becas: La Coordinación de Cooperación y Gestión de Recursos Externos identificará becas totales, parciales o cofinanciadas provenientes del exterior que contribuirán a la formación académica de docentes y estudiantes. El proceso de la gestión de becas totales, parciales o cofinanciadas estará contemplado en la reglamentación interna creada para tal efecto.



Art. 21.- Atribuciones del Coordinador de Cooperación y Gestión de Recursos Externos: Las atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Cooperación y Gestión de Recursos Externos se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil.

CAPÍTULO VII

DE LA COORDINACION DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Art. 22.- De la Coordinación de Movilidad Académica: La Coordinación de Movilidad Académica estará a cargo del Coordinador, quién promoverá la movilidad académica docente y estudiantil a nivel nacional e internacional de prestigio y calidad, de tal forma que favorezca los procesos de aprendizaje, investigación, actualización de conocimientos y desarrollo profesional.

Art. 23.- Atribuciones de la Coordinación de Movilidad Académica:
Las funciones de la Coordinación de Movilidad Académica se



encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil.

Art. 24.- De la movilidad académica: Se denomina movilidad académica al desplazamiento y circulación entrante y saliente de docentes y estudiantes entre las distintas instituciones de educación superior o centros de investigación a nivel nacional e internacional.

Los tipos de movilidad, requisitos, plazas, así como sus diferentes programas, estarán contenidos en los Reglamentos Internos creados para este propósito, así como los respectivos instrumentos de monitoreo y control.

La difusión de las convocatorias, participación y resultados en los programas de movilidad docente, estudiantil e investigadores, se realizarán a través de los medios de comunicación y difusión oficial con los que cuenta la Universidad de Guayaquil.



Art. 25.- Atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Movilidad Académica: Las atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Movilidad Académica se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil.

Art. 26.- Adjudicación de Ayudas Económicas: El proceso de adjudicación de las ayudas económicas para la realización de movilidad académica, estará normado bajo los siguientes reglamentos:

1. Reglamento de Otorgamiento de Becas por Concepto de Movilidad Académica para Estudiantes Regulares de Grado y Posgrado de la Universidad de Guayaquil;
2. Reglamento de Otorgamiento de Becas por Concepto de Movilidad Académica para el Personal Académico Titular de la Universidad de Guayaquil.



CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Art. 27.- De la evaluación y seguimiento: La evaluación y seguimiento de los indicadores y metas de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Universidad están establecidos en el Plan Operativo Anual de la Universidad.

Para la evaluación y seguimiento se tomarán como referente las actividades y metas alcanzadas conforme al Plan Operativo Anual Institucional que la Dirección General de Internacionalización y Movilidad Académica y sus Coordinaciones lleven a cabo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Toda propuesta de normativa interna que se requiera para operativizar los procedimientos de las áreas de la Dirección General de Internacionalización y Movilidad



Académica, deberá contar con los respectivos informes técnicos motivados por dicha Dirección; dirigidos al Vicerrector Académico, quien validará la propuesta y presentará el proyecto para su aprobación ante el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA.- Las actividades se financiarán con el presupuesto general anual de la universidad aprobada por el Consejo Superior Universitario y con recursos provenientes de autogestión y cooperación nacional e internacional.

TERCERA.- Cuando los programas contengan obligaciones que se generen para la Universidad de Guayaquil, relacionadas con la prestación de servicios, utilización de sus bienes o, en general, de alguna implicación económico-financiera, la Dirección de Internacionalización y Movilidad Académica, así como sus Coordinaciones, podrán solicitar a otras dependencias institucionales que estime deban avalare



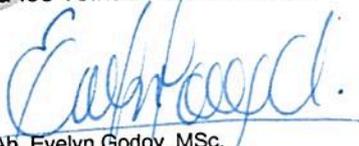
programa, emitan los informes técnicos sobre la conveniencia o factibilidad institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación con la resolución de su aprobación del Consejo Superior Universitario.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


Dr. Roberto Passalunghi Baquenzi
RECTOR – PRESIDENTE CIFI UG


Ab. Evelyn Godoy, MSc.
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN: La infrascrita abogada Evelyn Godoy Cazar, en calidad de encargada de las funciones de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, certifica que el presente "REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 29 realizada el 19 de junio de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-



UG-SE29-218-19-06-2019; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 11 realizada el 21 de junio de 2019, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SO11-228-21-06-2019, conforme consta en las respectivas actas de las sesiones a las cuales me remito en caso necesario. LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 01 de julio de 2019


Ab. Evelyn Godby Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL (E)

